

**( 000703 )**

**"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a dos docentes de la Universidad del Atlántico por servicios prestados"**

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

**CONSIDERANDO:**

El Docente **JESÚS CONSUEGRA GUTIÉRREZ** presentó mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2010 dirigido al Rector (e) y Vicerrector Administrativo, Financiero y de Talento Humano de esta institución, solicitud de autorización para la elaboración de Registros Presupuestales para cubrir los gastos de bonificación por servicios prestados en el marco del contrato de prestación de servicios de salud ocupacional 00472 celebrado entre Positiva Compañía de Seguros S.A. y la Universidad del Atlántico.

Dentro de los gastos previstos para dicha actividad se encuentra incluido el pago de bonificación a los docentes **RODOLFO MANUEL POSADA ÁLVAREZ**, identificado con C.C. No. 6.752.155 por concepto de servicios prestados como *Pedagogo* y **JESÚS MARÍA CONSUEGRA GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. No. 3.717.869 por razón de sus servicios prestados como *Coordinador de Interventoría* dentro del marco del contrato en commento.

Que las actividades desempeñadas por los docentes mencionados anteriormente están comprendidas en las enumeradas en el Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

**"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."**

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

Que dichas actividades están respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010040049 de fecha 15 de mayo de 2010 por un valor total de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS** (\$16.000.000,oo) M/L, bajo el concepto **"Bonificación por servicios prestados en el convenio de Interventoría suscrito entre la Universidad del Atlántico y Positiva Compañía de Seguros S.A."**

Que la actividad realizada por el Docente **RODOLFO MANUEL POSADA ÁLVAREZ** se encuentra amparada por el Registro Presupuestal No. 2010050501 del 31 de mayo de 2010, bajo el concepto **"Bonificación por servicios prestados en el convenio de Interventoría suscrito entre la Universidad del Atlántico y Positiva Compañía de Seguros S.A."** por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS** (\$600.000,oo) M/L.

## RECTORIA

Que la actividad realizada por el Docente JESÚS MARÍA CONSUEGRA GUTIÉRREZ se encuentra amparada por el Registro Presupuestal No. 2010050502 del 31 de mayo de 2010, bajo el concepto "Bonificación por servicios prestados en el convenio de Interventoría suscrito entre la Universidad del Atlántico y Positiva Compañía de Seguros S.A." por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.400.000, oo) M/L.

Que mediante certificados adiados 31 de mayo de 2010 expedidos por el Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. VÍCTOR MANUEL VACCA ESCOBAR, se verifica el cumplido a satisfacción de las actividades desarrolladas por los Doctores RODOLFO MANUEL POSADA ÁLVAREZ y JESÚS MARÍA CONSUEGRA GUTIÉRREZ de las funciones propias del contrato de prestación de servicios de salud ocupacional 00472 celebrado entre Positiva Compañía de Seguros S.A. y la Universidad del Atlántico.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (E) de la Universidad del Atlántico.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al Docente RODOLFO MANUEL POSADA ÁLVAREZ, identificado con C.C. No. 6.752.155, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000, oo) M/L, por los servicios prestados como Pedagogo en el marco del contrato de prestación de servicios de salud ocupacional 00472 celebrado entre Positiva Compañía de Seguros S.A. y la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al Docente JESÚS MARÍA CONSUEGRA GUTIÉRREZ, identificado con C.C. No. 3.717.869, la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.400.000, oo) M/L, por los servicios prestados como Coordinador de Interventoría en el marco del contrato de prestación de servicios de salud ocupacional 00472 celebrado entre Positiva Compañía de Seguros S.A. y la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese la presente Resolución al Doctor RODOLFO MANUEL POSADA ÁLVAREZ en la dirección Carrera 64B No. 94-39 Apto. 305 A Edificio Puesta del Sol de Barranquilla y al Docente JESÚS MARÍA CONSUEGRA GUTIÉRREZ en la Calle 16 No. 17-25 de Baranoa, Atlántico.

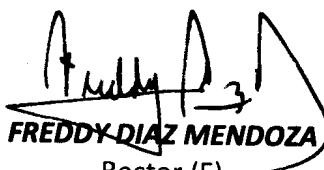
**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, al Departamento de Gestión de Talento Humano, al Departamento de Gestión Financiera y a la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los (5) cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

## COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

04 JUN. 2010

  
FREDDY DÍAZ MENDOZA  
Rector (E)

**Enviar esta imagen por e-mail**

Para:

Enviar imagen

[Retornar](#)

REMITENTE		FECHA DEL ENVIO		DOCUMENTO INITARIO		FACTURA DE VENTA N°.		CÓDIGO	
				ORIGEN		16 07 2010 DESTINO		7 152287414	
								CÓDIGO	
DE		656 PUERTO COLOMBIA (A 319-100)		PARA		UNIVERSIDAD ATLANTICO		CÓDIGO	
Dirección:		UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO -		DESTINATARIO		JESUS CONGUEIRA -		CÓDIGO	
Teléfono:		101 7 VIA PUERTO COLOMBIA		Teléfono:		CUE 16 17 NIT. 66		CÓDIGO	
REC. EN SERVIENTREGA		ENV. SERVIENTREGA		DICE CONTENER		3574110		MODALIDAD DE PAGO	
3574110		3574110		3574110		3574110		3574110	
ENTE NOVIO/ESGOLY SELLO		EL DESTINATARIO RECIBI LA CONCEP CANTIDAD		FECHA		HORA		VALOR	
INCORA		MANOLO		2010-07-16		14:00		2.400	
FIRMA LEGIBLE C.C. FIRMA Y SELLO		2260983		FECHA		VALOR		VALOR	
PRUEBA DE ENTREGA									
7152287414 2,700									

[Enviar esta imagen por e-mail](#)

Para:

[Enviar imagen](#)

[Retornar](#)

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se le hace saber al docente RODOLFO MANUEL POSADA ALVAREZ YJESUS MARIA CONSUEGRA GUTIERREZ, que la Rectoría de la Universidad del Atlántico expidió la Resolución 000703 de fecha JUNIO 04 de 2010, que en su parte resolutiva señala:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente RODOLFO M POSADA ALVAREZ identificado con c.c. no 6.72.155 la suma de (\$600.000.00) M/L por los servicios prestados como pedagogo en el marco del contrato de prestación de servicios de salud ocupacional 00472 celebrado entre positiva compañía de seguros s.a. y la Universidad del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO** Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente JESUS MARIA CONSUEGRA GUTIERREZ, identificado con c.c. no 3.717.869, la suma de (\$ 15.400.000.00) M/L por los servicios prestados como coordinador de interventoría en el marco del contrato de prestación de servicios de salud ocupacional 00472 celebrado entre positiva compañía de seguros s.a. y la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al Doctor RODOLFO M POSADA ALVAREZ en la dirección carrera 64B No. 94-39 Apto 305 A Edificio Puesta del Sol de Barranquilla y al Docente JESUS MARIA CONSUEGRA GUTIERREZ en la calle 16 No. 17-25 de Baranoa Atlántico. o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del código contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la decisión contenido de la presente Acto Administrativo a los interesados, al Departamento de Gestión de Talento Humano, al departamento de Gestión Financiera y a la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede recurso DE REPOSICIÓN dentro de los cinco (5) días Hábiles siguientes a su notificación.

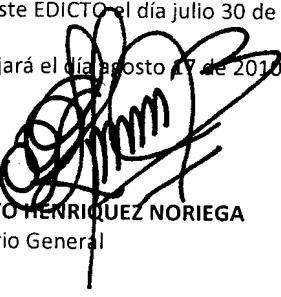
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 04 de junio de 2010

Se le informa al interesado que el presente EDICTO estará fijado en un lugar visible de la Secretaría General por el término de diez (10) días a partir del cual se entenderá surtida la comunicación.

Se fija este EDICTO el día julio 30 de 2010 a las 8:00 a.m.

Se desfijará el día agosto 17 de 2010 a las 5:00 p.m.

  
ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA  
Secretario General

Digito y proyecto: Lupe vásquez